

N.º Expediente: 84019/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DELSEGURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA PARA COMPARTIR LAS BOLSAS DE EMPLEO CONSTITUIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DELSEGURA DE LAS SIGUIENTES PROFESIONES:

Técnico Sup en Animación Sociocultural y Turística,

Técnico Sup en Enseñanza y Animación Sociodeportiva

Fecha: No presencial, a la fecha que corresponda con la de la firma electrónica.

REUNIDOS

De un parte, D. José Luis Sáez Pastor, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, (Alicante) con CIF P0307600G y domicilio en Plaza de la Constitución 5, de la localidad de Guardamar del Segura (Alicante).

Y de otra, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torreveija con CIF P0313300F y domicilio en Plaza Constitución 5, de la localidad de Torreveija (Alicante).

Actúan ambos en nombre y representación de sus respectivos Ayuntamientos, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto del citado artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en concordancia con el artículo 26,1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Asistidos, asimismo, de los fedatarios/as de las entidades respectivas, Dña. Soledad Megias Roca y D. Fernando Domínguez Herrero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3,2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. - Los municipios tienen la consideración de entidades locales, con personalidad y capacidad jurídica plena para el ejercicio de sus competencias y, en el desarrollo de sus competencias, deben facilitar o favorecer la participación de otros entes, siempre que ello sea posible, en la gestión de los asuntos públicos.

SEGUNDO. - Que el artículo 140.1 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud del principio de lealtad institucional de la actividad de las Administraciones Públicas, establece el deber de prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz desarrollo de sus competencias.



Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana señalan que la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad.

TERCERO. - Que los artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, como en el ámbito local, el artículo 55 de la Ley 7/1985. Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a las relaciones interadministrativas, establece el deber de las Administraciones Públicas de prestar la colaboración y asistencia que otras Administraciones pudieran precisar para el cumplimiento de sus tareas, incluyendo para ello, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

CUARTO. - Que, en virtud de lo anterior y con la voluntad de ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, así como a los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la adhesión del Ayuntamiento de Torrevieja, a las bolsas de empleo vigentes, para plazas de **Técnico Sup en Animación Sociocultural y Turística y Técnico Sup en Enseñanza y Animación Sociodeportiva**, constituida por el Ayuntamiento de GUARDAMAR DEL SEGURA, debido a las necesidades urgentes e inaplazables de los servicios a prestar.

SEGUNDA. - Gasto.

El presente convenio de colaboración no supone gasto alguno para ninguna de los Ayuntamientos, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación laboral o nombramientos interinos que en el futuro se produzcan, cada uno en su respectivo ámbito.

TERCERA. - Obligaciones de las partes.

La persona o personas de la Bolsa de Empleo objeto de este convenio, constituida en el ámbito del Ayuntamiento de GUARDAMAR DEL SEGURA, será/n seleccionada/s por el Ayuntamiento de Torrevieja siguiendo el orden de prelación de la referida Bolsa de Empleo y la cesión será voluntaria para la persona o personas de la Bolsa. No serán candidatos para ser cedidos aquellos aspirantes de la bolsa que se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

El candidato, en todo caso, mantendrá su derecho y número de orden en la Bolsa del Ayuntamiento de GUARDAMAR DEL SEGURA.

El Ayuntamiento de Torrevieja efectuará el nombramiento de la persona o personas cedida/s, comunicándolo previamente al Ayuntamiento de GUARDAMAR DEL SEGURA. Serán de cuenta del Ayuntamiento de Torrevieja todos los gastos derivados de retribuciones, Seguridad Social, etc., y cualquier otro o responsabilidad que derive de la misma.



El Ayuntamiento de Torrevieja queda obligado a respetar el régimen de funcionamiento de la bolsa cedida conforme se establezca en las bases siendo causa de extinción de dicho convenio el no respetar dicha circunstancia. Asimismo, será necesario el consentimiento expreso de la candidata o candidato para su cesión. No obstante, la cesión de datos previos al nombramiento exigirá el consentimiento expreso por parte de la persona interesada, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

En caso de que el Ayuntamiento de GUARDAMAR DEL SEGURA tuviera necesidades de cubrir algún puesto con personas de las Bolsas de Empleo objeto de este convenio, lo comunicará al Ayuntamiento de Torrevieja y a la/las persona/s cedida/s por si estuviera/ninteresada/s en el mismo. De ser así, esta persona o personas tendría/n preferencia sobre cualquier otra de la Bolsa, debiendo el Ayuntamiento de Torrevieja aceptar la voluntad de la/s persona/s cedida/s y consentir el regreso de ésta/s a GUARDAMAR DEL SEGURA

CUARTA. - Actualización periódica.

El Ayuntamiento de GUARDAMAR DEL SEGURA se compromete a la actualización periódica de situación de las Bolsas de Empleo y publicarla en el Portal de Transparencia y página web municipal, de los movimientos realizados en la correspondiente bolsa. Dicha actualización se basará en los principios de igualdad, publicidad y el carácter abierto de las convocatorias en la selección de empleados públicos, principios rectores en la materia de selección de personal

QUINTA. - Duración

La duración del presente convenio de colaboración será de dos años, pudiendo ser objeto de prórroga a petición de cualquiera de las partes y previa suscripción del oportuno documento por un periodo de hasta dos años adicionales, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015.

En todo caso, la presente adhesión respetará la vigencia máxima de la bolsa de empleo o sus posibles prórrogas.

SEXTA. - Extinción.

Serán causas de resolución del mismo las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, además de las recogidas a continuación:

Expiración de la vigencia de la bolsa de trabajo de Guardamar del Segura o de sus prórrogas.

- Previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes.
- Por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan su cumplimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la otra parte produzca o genere perjuicio o daños graves a los intereses



municipales ni a terceros de buena fe, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

Del mismo modo, podrá ponerse fin a la vigencia del convenio cuando cualquiera de los Ayuntamientos disponga de un nuevo sistema de provisión de estos puestos de trabajo, comunicándolo de forma fehaciente al otro Ayuntamiento.

SÉPTIMA. Responsable

Se designa a D. Antonio Sixto Lucas Salar, Técnico de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guardamar del Segura y a D. José Antonio Arenas Alonso, Técnico de Administración General de Recursos humanos del Ayuntamiento de Torrevieja, para el cometido de seguimiento, vigilancia y control para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

OCTAVA. Protección Datos

En la ejecución y desarrollo de las actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD en adelante), y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (RGPD en adelante).

NOVENA. - Formalización

Para que sea válida la adhesión al Convenio de Colaboración es requisito necesario que ambos Ayuntamientos, representados por sus Alcaldes, acuerden y formalicen la adhesión a este convenio de forma expresa.

DÉCIMA. - Publicidad

El Ayuntamiento de Torrevieja deberá publicar el presente convenio a los efectos determinados en el artículo 111.3 de la Ley 8/2010 de Régimen Local Valenciana, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

UNDÉCIMA. Naturaleza

El presente Convenio tiene una naturaleza y carácter jurídico administrativo y carácter de convenio interadministrativo de colaboración.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

